AÑO CXIII - N° 29.346
CORRIENTES, VIERNES 31 de OCTUBRE de 2025

Boletín Oficial
114º
ANIVERSARIO
CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Acordadas *Pág: Nº 6*
Ordenanzas *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 9*
Convocatorias *Pág: Nº 11*

Edictos Municipales *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 13*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2195

Corrientes, 29 de octubre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.730, sancionado por la Honorable Legislatura, y
Considerando:
Que la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, ha enviado al Poder Ejecutivo, para su examen, el proyecto de Ley Nº 6.730, que tiene por objeto declarar monumento natural provincial al "Dorado" (Salminus Brasiliensis) con el fin de asegurar su conservación, protección, evitando su eventual extinción, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III "De las reservas naturales", de la Ley N° 4.736.
Que el artículo 5° del proyecto legislativo establece que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Turismo de la Provincia, que dispondrá y adoptará, según el artículo 2°, todas las medidas de protección necesarias para que se cumplan los objetivos del proyecto de ley.
Que el Capítulo III de la Ley N° 4.736 se refiere a "Las Reservas Naturales", y establece que las áreas declaradas reservas naturales gozarán de protección parcial y constituirán zonas circundantes o de transición con los parques provinciales. En ellas tienen prioridad la conservación de la flora y fauna autóctonas, las bellezas panorámicas y el equilibrio de sus ecosistemas. Es decir, que se refiere a áreas y zonas exclusivamente físicas.
Que es el artículo 7° del Capítulo II de la Ley N° 4.736 el que se refiere a los monumentos naturales, que pueden ser las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas que, por su interés estético, valor histórico o científico, se les acuerde protección absoluta. Una vez declarados, serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto de ellos actividad alguna, excepto las necesarias para su cuidado, investigaciones científicas o inspecciones oficiales permitidas por la autoridad de aplicación.
Que, actualmente, la pesca con devolución del Dorado con fines recreativos constituye una importante fuente de ingresos y es un valioso atractivo turístico para la provincia de Corrientes, considerando que su acceso, adecuado manejo y manipulación, se diferencian notablemente de la pesca deportiva, y que en los fundamentos del proyecto legislativo bajo examen no se acredita que la especie esté en riesgo de extinción o la existencia de peligro de desequilibrio ecológico que justifiquen el estatus de protección absoluta, sin desconocer por ello, el valor estético y simbólico de la especie para nuestra cultura.
Que la autoridad de aplicación de Ley N° 4.736 es la Dirección de Parques y Reservas Naturales, y resulta conveniente mantener vigente ese principio rector y, por lo tanto, que no recaiga en el Ministerio de Turismo.
Que, por las razones expuestas, el Gobernador de la Provincia considera pertinente vetar el proyecto de Ley N° 6.730 enviado para su examen, y devuelto a la Honorable Legislatura de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: VÉTASE el proyecto de Ley N° 6.730.
ARTÍCULO 2°: DEVUÉLVASE a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley N° 6.730, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo. y Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Ing. Alejandra Eliciri

Decreto Nº1902

Corrientes, 17 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-05918-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir pagos correspondientes a Becas de los diferentes programas llevados adelante por el área.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 233/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1903

Corrientes, 17 de septiembre 2025

Visto:
El expediente N° 953-05920-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a beneficiarios de la Tarjeta Sapucay.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 231/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº1904

Corrientes, 17 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 232-00611-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para registrar el pago de becas correspondientes a la Secretaría de Deportes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 230/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1905

Corrientes, 17 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-02402-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para registrar gastos del programa Tarifa Social del Agua.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 202/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) N° 945/2025(S)

Corrientes, 16 de septiembre de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2905-08935-2024, donde por Resolución Interna N° 587/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIDEN, MARIA EUGENIA C.U.I.T. N° 27-04987675-6, con domicilio fiscal en Guardias Nacionales 97 Depto. bis SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS Buenos Aires (2900)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 587/2024 (S) de fecha 29 de mayo de 2025 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $260.744,32 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100) correspondiente a las posiciones 04, 05, 06/2023.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0410-13481-23 orden de Inspección Nº 478/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, el contribuyente abonó las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, por Resolución Nº 097/2025 (F) de fecha 27 de junio de 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO a OLIDEN MARIA EUGENIA CUIT Nº 27-04987675-6. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente OLIDEN MARIA EUGENIA CUIT Nº 27-04987675-6. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación

Impositiva del contribuyente en Concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos en la suma de $260.744,32 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 50% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo abono las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OLIDEN, MARIA EUGENIA. C.U.I.T. Nº 27-04987675-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $130.372,16 (PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 16/100), correspondiente al 50% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 29/10 – V: 31/10

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N°795/2025 (HTC)

Corrientes, 9 de octubre de 2025.-

Asunto: Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. -

Visto:

Constitución Nacional en su artículo 42°; Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 48; Código Civil y Comercial Artículos N° 286/288; La Ley Nacional N°25.506 de Firma Digital y su modificatoria, Ley Nacional N°27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional; Decreto Nacional 182/19, Reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital; Las Leyes Provinciales N°3460, Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, modificado por Ley N° 6250; Ley N° 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes; Ley N° 3757, modificada por Ley N° 5375 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5878, Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, Decreto Provincial N° 1255/18, Reglamentación Provincial de firma digital; el Contrato de prestación de servicios: Plataforma Informática DoCo- Documentos Corrientes" celebrada entre el H. Tribunal de Cuentas y Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., "TelCo", de fecha 13 de diciembre del 2022, el Expediente N° 800-02425/2024 Ref.: "Proyecto Reglamentación de las Rendiciones de Cuentas Digitales y Notificaciones Electrónicas.", las modificación introducidas al Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas mediante Acordada N°730/2024 (HTC), mediante Acordada N°731/2024 (HTC) se reglamentó las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo e independiente, cuyas competencias están establecidas constitucionalmente en los artículos 133° a 138° de la Constitución Provincial, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757, modificada por la Ley N° 5375 (L.O.H.T.C.).

Que, en ejercicio pleno de sus facultades, con el objetivo de agilizar las gestiones a su cargo y adecuar sus actuaciones a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles, mediante la Acordada N° 730/2024 (HTC), se resolvió modificar los artículos 17°, 18°, 20°, 27°, 28°, 55° y 58° del Reglamento Orgánico del Tribunal, con el propósito de normalizar la recepción de las presentaciones de Rendiciones de Cuentas acompañadas de documentación cuyo origen sea soporte digital, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12°, incisos n) y o), de la L.O.H.T.C.

Que mediante la Acordada N° 731/2024 se implementó la primera etapa de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, a través de la plataforma DO-CO y el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), reglamentándose los procedimientos para la puesta en funcionamiento de dichos sistemas y los elementos y/o recaudos que deben formalizarse para realizar las presentaciones correspondientes;

Que el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), sumado a su interoperabilidad con la plataforma DO-CO, presupone una implementación gradual de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, sustentada en la experiencia recogida, con el fin de optimizar tanto el sistema informático como la normativa vigente, y establecer las reglas adecuadas de trabajo en el marco de las rendiciones de cuentas;

Que, a partir de la experiencia obtenida, se ha identificado la conveniencia de modificar la Acordada N° 731/2024 (HTC), con el fin de consolidar el criterio en el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica en los procedimientos administrativos;

Por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, por Acuerdo Plenario N°06 de fecha 02 de octubre de 2025 se determinan las modificaciones a la Acordada en cuestión.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

ACUERDA

Artículo 1º: MODIFICAR la Acodada N° 731/2024 (HTC), de la siguiente forma: **Artículo 2º: SUSTITÚYASE el Artículo 3° Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente: "**ESTABLECER** que las "rendiciones de cuentas" ingresadas por las jurisdicciones al Honorable Tribunal hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, continuarán su tramitación administrativa habitual en soporte papel hasta su conclusión definitiva, implementándose el procedimiento de firma digital únicamente para los actos administrativos finales (Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos), incorporándose asimismo la notificación electrónica. Para aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la citada fecha que solo contuvieren actuaciones preliminares en soporte papel (intimaciones, prórrogas u otras) y que no correspondan aún a la rendición de cuentas documentada, la jurisdicción interviniente podrá optar por continuar con el expediente en formato papel, o bien, presentar la rendición en formato digital.

La opción ejercida por la jurisdicción determinará el formato de prosecución del expediente hasta su conclusión definitiva, debiendo incorporarse en dicho formato todas las presentaciones posteriores que se originen con motivo de reclamos, observaciones o reparos vinculados a las actuaciones objeto de rendición.

El texto anterior decía: **ESTABLECER** que las rendiciones de cuentas en curso e ingresadas al H. Tribunal hasta el 30/09/2024, inclusive, continuaran su procedimiento administrativo habitual en soporte papel hasta su finalización, implementando el procedimiento de firma digital solo para los Actos Administrativos finales: Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos, incorporando también la Notificación electrónica.

Artículo 3º: SUSTITÚYASE el **inc. A. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente:

-Como foja PDF (Nota de Elevación):

1.-Nota de elevación - con carácter de declaración jurada

- en la que el responsable manifieste haber revisado la totalidad de las actuaciones y comprobantes que se presentan, declarando que los mismos se encuentran en debida forma. Dicha nota deberá contener, como mínimo y según corresponda, los siguientes datos:
a.-Identificación de la rendición a presentar (Número de Rendición de origen – semestre/año).
b.-Importe total de la rendición.
c.-Norma jurídica que dispuso el otorgamiento de los fondos a rendir
d.-Cantidad total de archivos adjuntos que integran la presentación.
2.-Formularios y anexos dispuestos por las Acordadas vigentes que regulen o establezcan los recaudos aplicables a la presentación.
El texto anterior decía: **Como foja PDF:**
1.-Una nota de elevación - con carácter de declaración jurada- haber revisado todas las actuaciones y comprobantes que se presentan y estar ellos en debida forma, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos:
a.-Número de rendición de origen (semestre/año).
b.-Importe otorgado e importe rendido.
c.-Norma Jurídica que otorga los fondos.
d.-Cantidad de cuerpos agregados.
1.-Copia del Comprobante de gasto
2.-Fotocopia de la Norma Jurídica.

Artículo 4º: SUSTITÚYASE el **inc. B. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente:

Como archivo adjunto PDF (Documentos de Rendición) : deberá confeccionarse un documento digital o digitalizado que incorpore la totalidad de la documentación que forme parte integrante del mismo, en conformidad con lo establecido en el inciso b), punto 2, del artículo 18° del Reglamento Orgánico del HTC (modificado por Acordada N° 730/2024 – HTC). Dicho documento deberá además cumplir con los requisitos y recaudo establecidos por el Honorable Cuerpo mediante Acordadas e Instructivos de Trabajo (I.T.) aprobados por acto administrativo correspondiente, así como con aquellos que pudieran surgir de la reglamentación que se dicte oportunamente.
El texto anterior decía: **Como archivo adjunto PDF:** confeccionar un documento digital o digitalizado, incorporando toda la documentación que sea parte integrante del mismo de conformidad a los puntos 4), 5), y 7) del inciso a) precedente; y los demás requisitos que surjan de la Reglamentación que oportunamente se dicte.

Artículo 5º: SUSTITÚYASE el inc. C. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

En un archivo adjunto adicional (último) se incluirán los archivos de trabajo adicionales de la rendición (Excel, word, pdf y zip), incluyendo específicamente el detalle de los "Comprobantes de Contabilidad del Gasto y de Ingresos que se rinden" en formato Excel.
El texto anterior decía: **En un archivo adjunto adicional** (último) se incluirá los archivos de trabajo adicionales de la rendición (word, Excel, pdf y zip

Artículo 6º: SUSTITÚYASE el **inc. D. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC)**, por el siguiente:

Firma Digital: El archivo foja PDF (Nota de Elevación - con carácter de declaración jurada-) y los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados digitalmente en forma "conjunta" por el Director o Jefe de Administración de la Jurisdicción o Entidad y por el Tesorero o Agente pagador del Servicio Administrativo Jurisdiccional o Entidad; siendo estos funcionarios los responsables ante este organismo de contralor por el contenido, integridad e identidad de los archivos firmados.
En las Unidades de Organización o Unidades Operativa bajo la dependencia de una Jurisdicción, que tengan asignado la ejecución de Fondos Permanentes u otros Fondos, el archivo foja PDF Nota de Elevación -con carácter de declaración jurada-, será firmado por los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional; mientras que los respectivos archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados por el Director o Titular de la Unidad de Organización o Unidad Operativa y por el agente pagador de la misma.
Cuando razones operativas o modalidades específicas así lo requieran, los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) podrán ser cumplimentados mediante la firma digital de los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional.
El texto anterior decía: **Firma Digital:** El archivo inicial PDF y los archivos adjuntos PDF serán firmados digitalmente por el Titular del Servicio Administrativo, siendo este funcionario, el responsable ante este organismo de contralor por el contenido del archivo firmado.

Artículo 7º) Lo dispuesto en la presente Acordada, será de aplicación a partir del día 01 de noviembre de 2025, los demás artículos de la Acodada N° 731/2024 (HTC) presente se mantendrán íntegramente vigentes y en pleno efecto, en tanto no contravengan lo aquí dispuesto.

Artículo 8º: NOTIFICAR a todas las jurisdicciones obligadas mediante cedula, publicar, registrar y archivar.

C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Ruben Alfredo Ojeda
Dra. Laura Cristina Vischi
Dr. Jose Luis Ramirez Alegre
C.P. Jorge Osiris Galarza
C.P. Luis Ariel Bressan
I: 31/10 – V: 04/11.-

Ordenanzas

Municipalidad de San Cosme
Ordenanza Nº 11 /2025

Visto:
La ordenanza Nº10/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Cosme y la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Cosme y

Considerando:
Que mediante la ordenanza Nº 10/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, se derogó la ordenanza Nº 04/2025 del 05 de mayo de 2025.
Que el Departamento Ejecutivo Municipal de San Cosme mediante la resolución municipal 192/2025 sin

fecha consignada en la misma y recibida por el HCD el 28 de octubre de 2025 a las 10 horas, veta la ordenanza Nº 10/2025.
Que en sus argumentos para vetarla cita la no promulgación o comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal de la ordenanza 04/2025.
Que esta ordenanza ha sido debidamente notificada al Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo este Honorable Concejo la recepción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de San Cosme, así como también, la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.
Que el DEM se siente agraviado por el contenido de la ordenanza 10/25, cuando solo se expone en la misma y como un hecho ocurrido, que la Intendente Municipal no se ha presentado en las oportunidades que este Honorable Concejo Deliberante la ha citado. Esta situación le impide a este cuerpo legislativo, ejercer correctamente su función de contralor.
Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Cosme establece en su artículo Nº 72 que una vez sancionado un Proyecto de Ordenanza por el H. Concejo Deliberante, pasará al Departamento Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación. Se considerará promulgada toda Ordenanza no vetada por el Departamento Ejecutivo en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción.
Que el artículo Nº 73 de la misma, reglamenta que cuando sea Vetada total o parcialmente una Ordenanza por el Departamento Ejecutivo, será reenviado al H. Concejo Deliberante con las observaciones correspondientes. Si este insistiere con los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes, la Ordenanza pasará nuevamente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Por ello,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN COSMER
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ARTÍCULO 1.º – Ratificar en todas sus partes la ordenanza Nº 10/25 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de San Cosme con fecha 14 de octubre de 2025.
ARTÍCULO 2.º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN COSME, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.
Ramona, Godoy – Presidente.-
Carmen Rita, Ojeda – Secretaria.-
I: 31/10 – V: 31/10.-

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte N° PXR 11380/19

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "GALARZA GUILLERMO ANDRES P/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL - MERCEDES" EXPTE. PXR 11380/19 (2124/21), se cita y emplaza al ciudadano: GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, "Pepe", D.N.I. Nº 30.694.020, argentino, soltero, instruido, chofer, nacido en Mercedes Ctes., del día 03/10/1983, con domicilio en Av. Pellegrini Nº 196, Bº Villa Rivadavia, de Mercedes Ctes., hijo de Andrés Omar Galarza (f) y de Ángela Ofelia González (f).-
A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: "SENTENCIA Nº 70/25. En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2025, (...) Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), RESUELVE: 1. SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al imputado GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, D.N.I. Nº 30.694.020, de apodo "Pepe", ya filiado en autos, por extinción de la Acción Penal por Prescripción de los delitos de "Amenaza calificadas por el uso de arma de fuego" y "Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", por el que fuera requerido en esta causa, sin costas (art. 59 inc. 3°, en función de los arts. 62 inc. 2°, 67, 149 bis y 189 bis inc. 2° tercer párrafo del Código Penal y arts. 18, 288 inc. 'e', 474 y ccdts. del CPP). 2. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales del Dr. José Agustín Ramírez por su labor como abogado de confianza del imputado, hasta tanto lo solicite, previa acreditación de su situación ante la ARCA (Ley 5822). Regístrese, insértese y notifíquese. Comuníquese al Juzgado de Instrucción que intervino, a la Policía de la Provincia de Corrientes y al Registro Nacional de Reincidencia. En su oportunidad ARCHÍVESE LA CAUSA.".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO-Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-
Secretaria, , 21 de octubre de 2025.-
Dra. María del Rosario Buble
I: 27/10 – V: 31/10

Expte LXP 33953/25

El Dr. Agustín Martin Gatti Juez Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de 20 días hábiles- ampliados de manera automática en razón de la distancia- desde la última publicación al Sr Ramón Enrique Ruiz Diaz y/o herederos

y/o legatarios y/o quien se considere con derechos para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso respecto al lote terreno ubicado en Planta Urbana de la ciudad de La Cruz, Dpto. San Martín (Ctes), Manzana N° 157, Parcela 1 s/Catastro, Partida Inmobiliaria: T1–1311–1 (antes P-150-1) , constante de 21,65 mts. de frente sobre calle Bartolomé Mitre (tierra) por 43,30 metros de fondo, iguales medidas de contrafrente y contrafondo encerrando un superficie total de 937,44m2. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Bartolomé Mitre, Sur: Remigio Vera s/ Mensura; Este: Isidro Eliseo Díaz (Poseedor) y Oeste: Calle José Luis Garay. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Corrientes al tomo 300, Folio 91305, Bajo N° 43287 Año 1938..- La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado por providencia N° 8.492 de fecha 01 de octubre de 2025 en los autos caratulados "ZORRILLA VERONICA ITATI C/ RAMON ENRIQUE RUIZ DIAZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte LXP 33953/25

Paso de los Libres Ctes., 24 de Octubre de 2.025.-

Publíquese por dos (2) días

Dr. Arturo M. C. C. Mancioni – secretario

I: 30/10 – V: 31/10

Expte. N° Z09 10452/23

El Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuya, Provincia de Corrientes, ubicado en calle Berón de Astrada N° 371 de la ciudad de Mburucuya, a Cargo del Dra. VERÓNICA NOELIA PÉREZ YACUZZI - Juez, - en trámite por ante la Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Guadalupe AMARILLA, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días, a los herederos y/ o interesado de la Sra. ORLINDA YTALIA SOTO DNI. N°2.775.680, fallecida el día 10/01/2025, para que se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el proceso y, en su caso nombrarles Defensor Oficial en los autos caratulados: "BARRIENTOS JOSEFINA C/ MAIDANA ALICIA, SOTO ROLANDO DIONEL Y OTROS Y/O QUIENES OCUPAN O PRETENDAN DERECHO S/ REIVINDICACION"; Expte. N° Z09 10452/23, así se ha dispuesto por Resolución N° N° 117 Mburucuyá, (Corrientes), 03 de octubre de 2025.- Fdo.: Dra. VERÓNICA NOELIA PÉREZ YACUZZI - JUEZ- Juzgado De Paz de Mburucuyá Poder Judicial de Corrientes, Mburucuyá, 16 de Octubre de 2025.-

Dra. Verónica Noelia Pérez Yacuzzi – Juez

Dra. Amarilla Gabriela Guadalupe – secretaria

I: 31/10 – V: 31/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública.

OBJETO: Reacondicionamiento de los edificios propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en la calle Buenos Aires N° 443 y Brasil N° 1475, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 190.911.857,20) // valores a AGOSTO 2025.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 27 y 28 de noviembre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-44890-MPD-DGAD#MPD
Marcelo A. Montaldo
I: 27/10 – V: 13 /11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°3/2025

EXPTE N°: 000-11568-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°3/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: MUSEO DE LA PRISIÓN Y ESPACIO DE CIENCIAS LA UNIDAD. CONVOCATORIA A PROYECTOS."
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°4/2025

EXPTE N°: 000-11569-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°4/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: "LOCAL DE ARTESANÍA LA UNIDAD. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°5/2025

EXPTE N°: 000-11570-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°5/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DELA OBRA DENOMINADA: MERCADO DE SABORES DE LA UNIDAD – CONVOCATORIA A PROYECTOS. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Municipalidad de Bella Vista
Licitación Publica Nº 05/2025

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 1408/2025 de fecha 24 Octubre de 2.025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA Nº 05/2025 con el objeto de proceder a contratar la LOCACION DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES, para la ejecución de la obra descripta en el proyecto denominado "CANCHA DE HOCKEY", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas a disposición para consulta en la pagina web y en Mesa de Entrada y Salida del municipio.
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de Noviembre de 2.025 a las 09:00 horas.
FECHA DE APERTURA: 27 de Noviembre de 2.025.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.
HORA DE APERTURA: 11:00 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000).
VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).
INFORMES: Departamento de Licitaciones y Compras, Asesoría Letrada Municipal y/o Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-
Noelia L. Bazzi Vitar1llo – Intendente
I:29/10 – V:04 /10

Convocatorias

Club Atlético El Tala

Convoca a sus distinguidos Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2025 a las 20 hs. en la Sede del Club, sito en Santa Fe esquina 25 de Mayo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y tratamiento del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
2) Tratamiento de la Memoria y Balance.
3) Renovación de la Comisión Directiva.
4) Designación de dos socios asambleísta para firmar el Acta de la Asamblea**.**
Jose F. Coutada, Presidente.-
Nestor Caceres Quijano, Secretario.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 12 de noviembre 2025, a las 10:00 horas, Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.
4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados y Reserva Facultativa.
5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.
7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
La Comisión Directiva.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Sociedad de Pediatría de Corrientes Asociación Civil

La Comisión Directiva de la Sociedad de Pediatría de Corrientes Asociación Civil, con domicilio en la sede social sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1785 de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 06 de Diciembre del 2025 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2023 y 2024.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 31/10.-

Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/11/2025 a las 18:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balance General cerrado el 30/06/2025.-
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2do, los 3 vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (2).
3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 04/11.-

Biblioteca Popular Barrios del Sur

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Barrios del Sur, conforme a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto, convoca a sus asociados la Asamblea Anual Ordinaria para el día, 28 de noviembre de 2025 a las 17 hs. en el local de la Biblioteca sita en Calle Chile y Pasaje Campichuelo del Barrios Belgrano de la ciudad de Goya, con el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos socios/as para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance cerrado al 31/12/2024
3) Libre uso de la palabra.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 –V: 31/10.-

Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Limitada

Por medio de la presente, el Consejo de Administración de la Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Limitada, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos y la ley, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en: Fecha: 24 de noviembre de 2025. Hora (Primera Convocatoria): 19:00 Hora (Segunda Convocatoria): 20:00 (Se cita una hora después para la segunda convocatoria, en caso de no alcanzar el quórum legal en la primera) Lugar: Ex Ruta Nacional 14 y avenida España (su sede) La asamblea tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento de la Autorización al Consejo de Administración a enajenar y negociar los importes y formas de pago de dos terrenos sin mejoras de propiedad de la Cooperativa designados con Partida Inmobiliaria Nª 02-2613-1 y Partida Inmobiliaria Nº 02-2614-1, y habiendo consultado posibles valores de venta con tasador inmobiliario de la zona, se estima que los montos superarían el valor del 80% del capital suscripto según último balance aprobado, en cumplimiento del Art. 55 del Estatuto de la Cooperativa.
Se recuerda a los asociados lo establecido en el Artículo 32 del estatuto social respecto al quórum necesario para la celebración de la asamblea.
Se ruega su puntual asistencia.
Coulleri Fernando Gabriel, Presidente.-
Coulleri, Javier Ceferino, Secretario.-
I: 30/10 - V: 04/11.-

Sociedad Española de Socorros Mutuos- Santo Tomé

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS- SANTO TOMÉ, Pers. Jca. Decreto Ley N° 394 foja 17, Inscripción al Tomo N° 3 Folio N° 906 vta/923, Legajo N° 8; convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 21:00 HS., la que se realizará en el Salón Inferior de la Extensión Áulica de la U.N.N.E. SITO EN CALLE ANGEL BLANCO N° 851, SANTO TOMÉ, CORRIENTES, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DÍA:1°) Consideración de la memoria, balances, informe de revisores de cuentas, períodos 2023-2024-2025. 2°) Renovación total de autoridades conforme indique el Estatuto social. 3°) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
Gustavo Fajardo. Presidente.
Sebastian Ramirez. Secretario.
I:31/10-V:31/10

Federación Empresarial De Corrientes – Fecorr

LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE CORRIENTES - FECORR, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNION DE COMISIÓN DIRECTIVA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025, CONVOCA A LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 19 HS., EN SU SEDE SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 761 MODO PRESENCIAL.
La asamblea que se convoca tendrá por objeto el TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DÍA.
1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.
3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO N°18 INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2024 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:
ART. 35º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del
estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes con
derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese
reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el
Presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe por simple
mayoría de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.
Roberto Báez. Presidente
Silvia Blanc. Secretaria
I:31/10-V:31/10

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble se encuentra en la Manzana N° 98, en base a la Mensura Nº 7915-LL y con relación a la fracción ubicada en la Calle S/N°, entre Rodríguez Peña y Granadero Baigorria de la localidad de Mariano I. Loza, Departamento Mercedes, provincia de Corrientes, Partida Inmobiliaria "N1-016673-1", (superficie 1.035,46 metros cuadrados) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 34,30 metros B-C: 30,64 metros C-D: 33,45 metros y D-A: D-A= N-25° 10´-E=30,50 metros. Con respecto a los linderos, los mismos son: Noreste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza; Noroeste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza Sureste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza y Suroeste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Emanuel Ulises Schweizer, M.C.P. N° 4272-DGC N° 990, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Sra. Victoria Liliana Medina, D.N.I. N° 21.646.933, CUIL N° 27-21646933-5.
Expte. N° 2/2025 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7915-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 16 de septiembre de 2025.
Zulema Fernández –Intendente
Claudia Gutierres Ponce – Secretaria
I: 31/10 – V: 31/10

Sección Comercial

Testimonios

DODERO S.A.

Se Hace Saber que por Escritura Numero 278 de Cesión de Acciones de fecha 11 de agosto de 2025, autorizada por Escribana Maria Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial 427 de esta ciudad, se procedio a elegir nuevas autoridades, perteneciente a la firma "DODERO S.A." C.U.I.T N°30-71677098-9, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: PRESIDENTE: MANUEL AQUINO ROLON D.N.I. Nº37.889.161, DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS FRANCISCO ICONICOFF, D.N.I. N.º 37.391.208, por el termino de tres (3) ejercicios. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3353-25 Caratulado DODERO S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6/10/2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/10 – V: 31/10

Fideicomiso San Luis 1538

Se Hace Saber: Que por Escritura número 285 de fecha 18 de agosto de 2025, autorizada por la Escribana María Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial N° 427 de esta ciudad; se constituyó el "FIDEICOMISO SAN LUIS 1538".- FIDUCIANTE: GRISELDA DEL CARMEN RAMOS, Documento Nacional de Identidad número 12.024.488, (C.U.I.T.N° 23-12024488-4), nacida el día 15 de marzo de 1958, divorciada de sus primeras nupcias del señor Ángel Carlos Trossero, domiciliada en Paraje Arroyo San Juan 5, Barrio Complejo Chacras, de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad; Argentina.- FIDUCIARIO: EUGENIO TOMAS VIDAL, Documento Nacional de Identidad número 36.194.455, (C.U.I.T.N° 20-36194455-1), nacido el día 4 de mayo de 1991, casado en primeras nupcias con la señora María Florencia Hernández, domiciliado en Avenida Eulogio Cabral sin número, de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad..- Argentino.- INTERVIENE: en ejercicio de sus propios derechos. BENEFICIARIOS: los señores: NERI SEBASTIAN TROSSERO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.903.220, (C.U.I.T.N° 20-28903220-8), nacido el día 18 de junio de 1981, de estado civil soltero, hijo de Ángel Carlos Trossero y Griselda del Carmen Ramos, domiciliado en Barrio Chacras del Golf, calle sin nombre y sin número, Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes; CARLOS NICOLAS TROSSERO, Documento Nacional de Identidad número 33.214.708, (C.U.I.L.N° 20-33214708-1), nacido el día 15 de agosto de 1987, de estado civil soltero, hijo de Ángel Carlos Trossero y Griselda del Carmen Ramos, domiciliado en Barrio Complejo Chacras, Pasaje Arroyo San Juan 5, Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes; y ENRIQUE AGUSTIN TROSSERO, Documento Nacional de Identidad número 42.004.632, (C.U.I.L.N° 20-42004632-5), nacido el día 14 de junio de 1999, de estado civil soltero, hijo de Ángel Carlos Trossero y Griselda del Carmen Ramos, domiciliado en Barrio Complejo Chacras, Pasaje Arroyo San Juan 5, Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes.- Todos Argentinos, a quienes instituye como beneficiarios, y los cuales aceptan en este acto, o las personas que estos cedan o designen como sucesores en la titularidad de sus derechos, acciones y obligaciones.- Plazo: SEIS (06) años a partir de la firma del presente. Objeto y Finalidad. El Fideicomiso tiene por objeto la constitución de un fideicomiso inmobiliario destinado a la construcción y posterior uso o explotación comercial de un edificio de Departamentos, con sus correspondientes Unidades Complementarias, con destino a viviendas familiares u oficinas, afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, en el inmueble sito en calle San Luis 1538, entre las de Rivadavia y Avenida 3 de Abril, de esta Ciudad de Corrientes, Capital, que se describirá más adelante, y que constituye el Patrimonio Fideicomitido.- Bienes Fideicomitidos. Constituirán los Bienes Fideicomitidos: a) bien inmueble que se describe a continuación: Inmueble: ubicado en esta Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, ubicado sobre calle San Luis 1538, entre las de Rivadavia y Avenida 3 de Abril, individualizado como LOTE I (uno), de la Manzana 354; constante de DIEZ metros (10m) de frente al Este, y DOCE metros (12m) de contrafrente al Oeste; por TREINTA Y CINCO metros SETENTA Y SEIS decímetros (35,76m) de fondo al Sur, siendo su contrafondo al Norte una línea quebrada que tiene a partir del ángulo Noreste (punto A del plano) rumbo al Oeste (punto J) DIECIOCHO metros QUINCE decímetros (18,15m), desde este ultimo punto hacia el Norte (punto I) DOS metros VEINTE decímetros (2,20m), y desde este ultimo punto nuevamente hacia el Oeste (punto H), hasta dar con el contrafondo, DIECISIETE metros VEINTE decímetros (17,20m); con una Superficie Total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO metros cuadrados CERO NUEVE decímetros cuadrados (385,09m2); Lindando: al Norte: propiedad de Osvaldo A. Vidal, de Eulogia Cristina de Solari, de María Claudia Peichotto de Molinas y de Roque Francisco Lencinas; Sur: Lotes N° 2 y N° 3 del precitado plano que se reserva el vendedor señor Francisco Blanco; Este: calle San Luis; y al Oeste: propiedad de María Antonia de Quijano.- INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, bajo Folio Real Matricula número 2397 del Departamento CAPITAL; y ante la Dirección General de Catastro, bajo ADREMAS: A1-26732-1.- CORRESPONDE: a la Fiduciante transmitente por Adjudicación en autos caratulados: "Ramos Gilberto Candido S/Sucesorio", Expediente número 33.257, del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, inscripta en el registro de

la propiedad inmueble con N° y fecha de Mesa de Entrada 14.565 del 22 de agosto de 1997..- DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. CLÁUSULA ARBITRAL. El Fiduciante en Paraje Arroyo San Juan 5, Barrio Complejo Chacras, de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, y el Fiduciario en calle Avenida Eulogio Cabral sin número, de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes o a otro domicilio o número que cualquiera de las Partes comunique a las otras de forma fehaciente. CERTIFICADOS: el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 1 de agosto de 2025, bajo el número 28016, surge que por las personas solicitadas no se registran inhibiciones, que el inmueble referenciado consta inscripto en la forma indicada, a nombre de la fiduciante, sin modificaciones de dominio y no reconoce gravámenes; Se deja expresa constancia que el inmueble se halla debidamente revaluado por la Dirección General de Catastro en la suma de $61.369,88.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-08-3241-25 Caratulado FIDEICOMISO SAN LUIS 1538 S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 31/10 – V: 31/10

Los Pinos Group S.A.S

PROYECTO DE EDICTO – CESIÓN DE ACCIONES S.A.S.
CESIÓN DE ACCIONES. "LOS PINOS GROUP S.A.S."CUIT N° 30-71764304-2.
POR ACTA DE REUNION DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD NUMERO TRES (03), DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL. Flavia Beatriz Kohmann. Adscripta al Registro Notarial 469, de la Ciudad de Paso de Los Libres. Provincia de Corrientes. LA SEÑORA. CARLA ANDREA D. OLIVERA. ARGENTINA. DNI N° 27.081.387. CUIT N° 27-27081387-4, EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA LOS PINOS GROUP S.A.S., CUIT N° 30-71764304-2, CON DOMICILIO LEGAL EN SARMIENTO N° 659, DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES. PROVINCIA DE CORRIENTES, CEDE Y TRANSFIERE; ACCIONES ORDINARIAS A FAVOR DEL SR. JULIAN ANDRES DE JESUS CASTAGNINI, ARGENTINO. DNI N° 25.666.065, CUIL N° 20-25666065-3. DE UN VALOR NOMINAL DE UN PESO ($1), CADA UNA. TOTALIZANDO ($38.940) Pesos Treinta y Ocho Mil novecientos cuarenta. Quedando conformado el Capital Social de ($77.880), (son pesos Setenta y Siete mil ochocientos ochenta) de un valor nominal de un peso ($1) cada una. A) SR. LUCAS ALEJANDRO RIVERO, DNI N° 31.570.986, la cantidad de ($38.940) Son Pesos Treinta y Ocho Mil novecientos cuarenta) y B) SR. JULIAN ANDRES DE JESUS CASTAGNINI, DNI N° 25.666.065, la cantidad de ($38.940) Son Pesos Treinta y Ocho Mil novecientos cuarenta. LA CESIÓN DE ACCIONES SE REALIZA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 27.349 Y COMPLEMENTARIAS. AUTORIZADO/A: CARLOS MARCELO LUGO. DNI N° 21.827.104. PARA GESTIONAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-08-3185/25 Caratulado LOS PINOS GROUP S.A.S S/Cesión de Acciones.
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 31/10 – V: 31/10.-

Los Pinos Group S.A.S

PROYECTO DE EDICTO.
CONFORMACION DE ORGANO DE ADMINISTRACION DE LOS PINOS GROUP S.A.S.CUIT 30-71764304-2.
POR ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO CUATRO (04), DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2025. DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ACTA NOTARIAL N° 227, ANTE EL ESCRIBANO NACIONAL. GUSTAVO ALEJANDRO MACCHIA. Adscripto al Reg. Not N° 467, domiclio calle COLON N° 821, PASO DE LOS LIBRES. PROVINCIA DE CORRIRNTES. CONFORMACION DE NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACION. SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR TITULAR; SR. LUCAS ALEJANDRO RIVERO, DNI N° 31.570.986, CUIL N° 20-31570986-6, ARGENTINO, CON DOMICLIO REAL EN CALLE SARMIENTO N° 659 DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES. PROVINCIA DE CORRIRNTES, POR TIEMPO INDETERMINADO, OTORGANDOLE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LA NORMATIVA VIGENTE, QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO. ADMINISTRADOR SUPLENTE: SR. JULIAN ANDRES DE JESUS CASTAGNINI, ARGENTINO. DNI N° 25.666.065, CUIL N° 20-25666065-3. QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y NORMATIVA VIGENTE. LA CONFORMACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD LOS PINOS GROUP S.A.S. SE REALIZA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 27.349 Y COMPLEMENTARIAS. AUTORIZADO/A: CARLOS MARCELO LUGO. DNI N° 21.827.104. PARA GESTIONAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-08-3182/25 Caratulado LOS PINOS GROUP S.A.S S/Cambio de Administrador.
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 31/10 – V: 31/10.-